



Tunja, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO (a continuación del ordinario)
RADICADO No	15001 31 53 002 2013– 00162 -00
DEMANDANTE:	ROSA MARIA CORREDOR GIL Y OTROS
DEMANDADO:	CSS CONSTRUCTORES S.A. Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

APROBAR la liquidación de crédito, conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y que fuera radicada por el apoderado de la parte demandante, obrante en el PDF 037, folios 72 a 73 del cuaderno digital, de la cual se corrió traslado por secretaria desde el 14 al 17 de julio del presente año.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 27 hoy treinta (30) de julio
de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).